



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00390-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1449

Revisada la demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por el señor Henry Lugo Lugo en contra los señores Joraisa del Valle Castillo Ramírez y Hermes Andrés Murillo Suarez encontramos que en razón a la cuantía de la pretensión de pago carecemos de competencia para conocer de ella; pues, el sólo capital cobrado (sin detenerse a calcular los intereses cobrados) asciende a \$ 200.000.000, suma que excede los \$ 136.278.900 equivalentes a los 150 SMLMV determinados como tope máximo para los procesos de menor cuantía.

En consecuencia y de acuerdo a lo establecido los arts. 20, 25 y 28 del C.G.P., como la ejecución corresponde a una de mayor cuantía, la competencia para conocer de ella se radica en cabeza de la Juez Civil del Circuito; y, como en demanda se determina la competencia territorial por el lugar de cumplimiento de la obligación, que es este Municipio de Calarcá, entonces la demanda debe ser conocida por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de ésta localidad.

De conformidad con el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P. la demanda se rechazará y se enviará, con sus anexos, al juez competente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR DE PLANO la demanda para proceso ejecutivo presentada por el señor Henry Lugo Lugo contra los señores Joraisa del Valle Castillo Ramírez y Hermes Andrés Murillo Suarez.

Segundo: REMÍTASE la demanda con sus anexos al Juzgado Civil Laboral del Circuito de Calarcá.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30208ffabf95acbb21fd25a8f93491a97d9036fdf3e0b92e5ecacfca18e2590**

Documento generado en 13/12/2021 09:56:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>